

**RESOLUCION No. 0032**  
**DE 13 DE ABRIL DE 2023**

“Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES INMOBILIARIAS NOVATERRA S.A.S. con identificación tributaria No. 26.868.006 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado predio “LOS CORAZONES”, ubicados en el corregimiento los corazones Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No. 0565 del 30 de junio de 2017 y 0012 de 18 de enero de 2022 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que la señora ELIKA MARGARITA ROPERO ANTELIZ identificada con la CC No. 49.775.127 actuando en calidad de Representante Legal de INVERSIONES INMOBILIARIAS NOVATERRA S.A.S. con identificación tributaria No. 26.868.006, a través de oficio con Radicado interno No. 01153 de fecha 01 de febrero de 2023, solicitó a Corpocesar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico de trece (13) arboles de diversas especies en terrenos de dominio privado, finca “LOS CORAZONES” ubicada en el Corregimiento los corazones jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar.

Que con la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-93347 expedido por oficina de instrumentos públicos de Valledupar- Cesar, donde se evidencia en la anotación 012 que la empresa INVERSIONES INMOBILIARIAS NOVATERRA S.A.S. con identificación tributaria No. 26.868.006, reposa como propietarios del predio “LOS CORAZONES” ubicado en en el corregimiento los corazones Jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el aprovechamiento forestal doméstico es el que se efectúa para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos. En el artículo 2.2.1.1.6.2 del citado decreto se establece, que el volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse.

Que este despacho mediante Auto No. 034 de fecha 09 de marzo de 2023 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

**“ANTECEDENTES**

*El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 01 de febrero del 2023, con el No. 01153 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada la Señora Erika Margarita Roper Anteliz identificada con cedula de ciudadanía No 49.775.127, en calidad de representante legal de Inversiones Inmobiliarias Novaterra S.A.S, con identificación tributaria No 901.465.539-1, quien solicita autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado de trece arboles de diversas especies, en la finca los corazones identificada con matrícula inmobiliaria No 190-93347, ubicada en el corregimiento los corazones jurisdicción de Valledupar- Cesar.*

*En atención a lo ordenado mediante Auto No. 034 del 09 de marzo de 2023, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en la “Finca los Corazones”, ubicada en el corregimiento los corazones jurisdicción de Valledupar- Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.*

**2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

*Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles doméstico en terreno privado, que se ha presentado a la entidad; el día 22 de marzo de 2023, la comisión integrada por los funcionarios María Fernanda Araujo Yaguna / Profesional de Apoyo y Fedor Ivan Soto /Profesional Universitario, se dirigieron en un vehículo No corporativo hasta la finca los corazones, ubicada en el corregimiento los corazones jurisdicción de Valledupar- Cesar.*



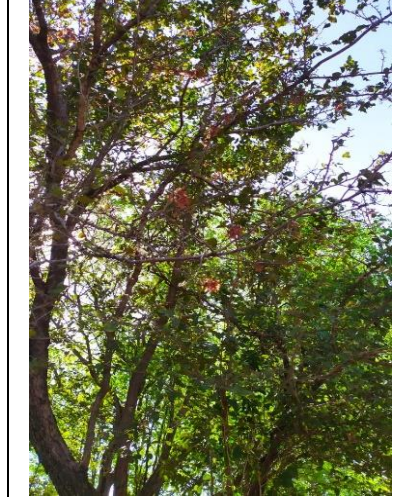
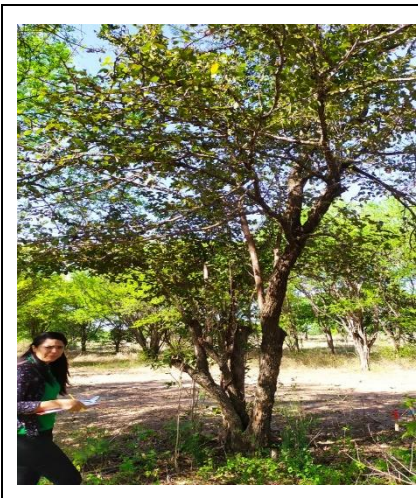
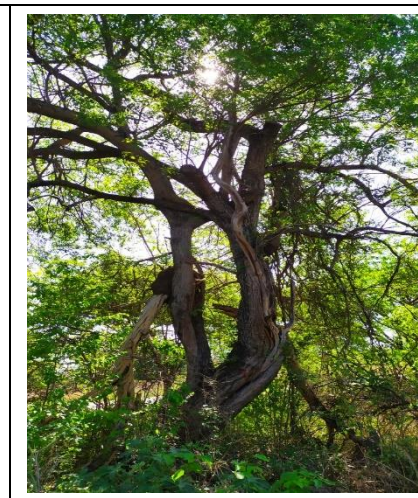

Continuación Resolución No.0032 de 13 de abril de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES INMOBILIARIAS NOVATERRA S.A.S. con identificación tributaria No. 26.868.006 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado predio “LOS CORAZONES”, ubicados en el corregimiento los corazones Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar”----- 2

*Estando en el sitio de la visita, se pudo verificar la existencia de trece (13) arboles, cuatro (4) de la especie Corazón Fino (Platymiscium Pinnatum), dos (2) de la especie Trupillo (Prosopis juliflora), dos (2) de la especie Peralejo (Byrsonima crassifolia), uno (1) de la especie carreto (Aspidosperma polyneuron), uno (1) de la especie Brasil (Paubrasilia echinata), uno (1) de la especie carbonero (Calliandra magdalena), uno (1) de la especie Mamon (Melicoccus bijugatus) y uno (1) de la especie Neem (Azadirachta indica), especies adultas las cuales se encuentran sobre la línea de construcción del proyecto condominio Campestre Nova Terra, motivo por el cual estarían impidiendo su encerramiento; por lo anterior estas deben ser taladas y sus productos serán usados para labores y/o actividades propias del proyecto.*


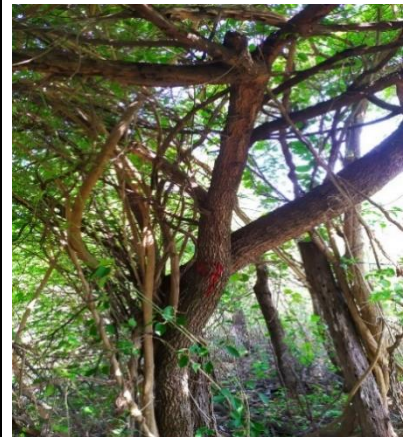




*Durante la visita fuimos atendidos por el Señor Andrés Vargas, identificado con cedula de ciudadanía No 1003315091, autorizado por parte de Inmobiliaria Novaterra, quien brindo el apoyo necesario para su realización.*

*Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la “Finca los Corazones”, ubicada en el corregimiento los corazones jurisdicción de Valledupar- Cesar, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:*

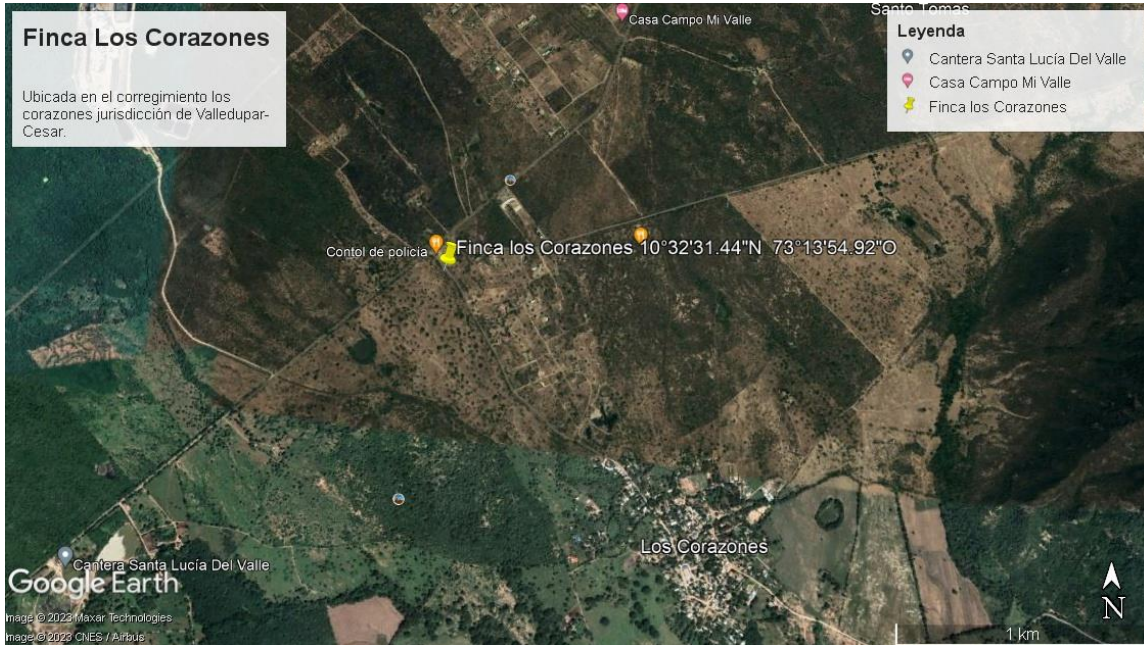
**REGISTROS FOTOGRAFICOS:**

		
<p><b>Arbol No 1</b> Para ser talado de la especie, Mamon (<i>Meliococcus bijugatus</i>) en la Finca los Corazones”, ubicada en el corregimiento los corazones jurisdicción de Valledupar- Cesar</p>	<p><b>Arbol No 2</b> Para ser talado de la especie Peralejo (<i>Byrsonima crassifolia</i>), en la Finca los Corazones”, ubicada en el corregimiento los corazones jurisdicción de Valledupar- Cesar</p>	<p><b>Arbol No 3</b> Para ser talado de la especie Peralejo (<i>Byrsonima crassifolia</i>), en la Finca los Corazones”, ubicada en el corregimiento los corazones jurisdicción de Valledupar- Cesar</p>
		
<p><b>Arbol No 4</b> Para ser talado de la especie carbonero (<i>Calliandra magdalena</i>), en la Finca los Corazones”, ubicada en el corregimiento los corazones jurisdicción de Valledupar- Cesar.</p>	<p><b>Arbol No 5</b> Para ser talado de la especie Corazón Fino (<i>Platymiscium Pinnatum</i>) en la Finca los Corazones”, ubicada en el corregimiento los corazones jurisdicción de Valledupar- Cesar.</p>	<p><b>Arbol No 6</b> Para ser talado de la especie Corazón Fino (<i>Platymiscium Pinnatum</i>) en la Finca los Corazones”, ubicada en el corregimiento los corazones jurisdicción de Valledupar- Cesar.</p>

Continuación Resolución No.0032 de 13 de abril de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES INMOBILIARIAS NOVATERRA S.A.S. con identificación tributaria No. 26.868.006 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado predio “LOS CORAZONES”, ubicados en el corregimiento los corazones Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar”----- 3

		
<p><b>Arbol No 7</b> Para ser talado de la especie Corazón Fino (<i>Platymiscium Pinnatum</i>), en la Finca los Corazones”, ubicada en el corregimiento los corazones jurisdicción de Valledupar- Cesar.</p>	<p><b>Arbol No 8</b> Para ser talado de la especie Corazón Fino (<i>Platymiscium Pinnatum</i>), en la Finca los Corazones”, ubicada en el corregimiento los corazones jurisdicción de Valledupar- Cesar.</p>	<p><b>Arbol No 9</b> Para ser talado de la especie Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>), en la Finca los Corazones”, ubicada en el corregimiento los corazones jurisdicción de Valledupar- Cesar.</p>
		
<p><b>Arbol No 10</b> para ser talado de la especie carreto (<i>Aspidosperma polyneuron</i>) en la Finca los Corazones”, ubicada en el corregimiento los corazones jurisdicción de Valledupar- Cesar.</p>	<p><b>Arbol No 11</b> Para ser talado de la especie Brasil (<i>Paubrasilia echinata</i>), en la Finca los Corazones”, ubicada en el corregimiento los corazones jurisdicción de Valledupar- Cesar.</p>	<p><b>Arbol No 12</b> Para ser talado de la especie Trupillo (<i>Prosopis juliflora</i>), en la Finca los Corazones”, ubicada en el corregimiento los corazones jurisdicción de Valledupar- Cesar.</p>
		
<p><b>Arbol No 13</b> Para ser talado de la especie Neem (<i>Azadirachta indica</i>), en la Finca los Corazones”, ubicada en el corregimiento los corazones jurisdicción de Valledupar- Cesar.</p>		

Continuación Resolución No.0032 de 13 de abril de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES INMOBILIARIAS NOVATERRA S.A.S. con identificación tributaria No. 26.868.006 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado predio “LOS CORAZONES”, ubicados en el corregimiento los corazones Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar”----- 4



**Imagen 1: Finca los Corazones Fuente: Google Earth, 2023**

**Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen de árboles para intervenir con tala, ubicados en la “Finca los Corazones”, ubicada en el corregimiento los corazones jurisdicción de Valledupar- Cesar.**

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
1	Mamon	Melicoccus bijugatus	0,63	0,20	5	1,60	0,031	0,11	Erradicación	10°32'31,44"	73°13'54,77"
2	Peralejo	Byrsonima crassifolia	0,94	0,30	6	1,40	0,071	0,30	Erradicación	10°32'30,60"	73°13'54,92"
3	Peralejo	Byrsonima crassifolia	1,57	0,50	6	0,50	0,196	0,82	Erradicación	10°32'28,79"	73°13'52,87"
4	Carbonero	Calliandra magdalenae	1,10	0,35	5	1,50	0,096	0,34	Erradicación	10°32'27,18"	73°13'51,91"
5	Corazón Fino	Platymiscium pinnatum	2,51	0,80	4	1,00	0,503	1,41	Erradicación	10°32'22,48"	73°13'49,42"
6	Corazón Fino	Platymiscium pinnatum	2,20	0,70	8	2,30	0,385	2,16	Erradicación	10°32'20,78"	73°13'48,65"
7	Corazón Fino	Platymiscium pinnatum	1,26	0,40	7	1,60	0,126	0,62	Erradicación	10°32'20,50"	73°13'48,81"
8	Corazón Fino	Platymiscium pinnatum	2,51	0,80	9	1,50	0,503	3,17	Erradicación	10°32'19,78"	73°13'48,03"
9	Trupillo	Prosopis juliflora	0,94	0,30	5	1,50	0,071	0,25	Erradicación	10°32'15,43"	73°13'46,02"
10	Carreto	Aspidosperma polyneuron	1,88	0,60	7	1,00	0,283	1,39	Erradicación	10°32'14,63"	73°13'45,43"
11	Brasil	Paubrasilia echinata	1,57	0,50	6	0,50	0,196	0,82	Erradicación	10°32'13,03"	73°13'43,49"
12	Trupillo	Prosopis juliflora	2,20	0,70	4	1,00	0,385	1,08	Erradicación	10°32'13,73"	73°13'43,49"
13	Neem	Azadirachta indica	0,94	0,30	5	0,70	0,071	0,25	Erradicación	10°32'9,19"	73°13'39,55"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							2,92				
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)							0,000292				
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)								12,70			

Se erradicarán trece (13) árboles, en la “Finca los Corazones”, ubicada en el corregimiento los corazones jurisdicción de Valledupar- Cesar, inventariados en la tabla 1.

- El volumen establecido por el aprovechamiento de los árboles en mención es de doce comas setenta metros cúbicos (12,70 m3).
- Área basal es de tres comas setenta y tres metros cuadrados (2,92m2).
- Total, área basal o basimétrica de los árboles es (0,000292ha).
- Total, árboles de especie Corazón Fino (Platymiscium Pinnatum): 4 individuos
- Total, rama de árbol de la especie Trupillo (Prosopis juliflora): 2 individuos

Continuación Resolución No.0032 de 13 de abril de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES INMOBILIARIAS NOVATERRA S.A.S. con identificación tributaria No. 26.868.006 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado predio “LOS CORAZONES”, ubicados en el corregimiento los corazones Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar”----- 5

- Total, árboles de especie Peralejo (*Byrsonima crassifolia*) 2 individuos
- Total, árboles de especie Carreto (*Aspidosperma polyneuron*): 1 individuo
- Total, árboles de especie Mamon (*Melicoccus bijugatus*): 1 individuo
- Total, árboles de especie Brasil (*Paubrasilia echinata*): 1 individuo
- Total, árboles de especie Carbonero (*Calliandra magdalenae*): 1 individuo
- Total, árboles de especie Neem (*Azadirachta indica*): 1 individuo

### **3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, POSTES PARA CERCA)**

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural que se encuentran sobre la línea de construcción del proyecto, los cuales fueron inventariados en la tabla 1 del presente informe.

El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de 12,70m<sup>3</sup> metros cúbicos de madera distribuidos en aserrada.

### **4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR**

El área a intervenir es de 2,92 metros cuadrados, equivalente a 0,000292ha hectáreas, correspondiente a cuatro (4) arboles de la especie Corazón Fino (*Platymiscium Pinnatum*), dos (2) de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*), dos (2) de la especie Peralejo (*Byrsonima crassifolia*), uno (1) de la especie carreto (*Aspidosperma polyneuron*), uno (1) de la especie Brasil (*Paubrasilia echinata*), uno (1) de la especie carbonero (*Calliandra magdalenae*), uno (1) de la especie Mamon (*Melicoccus bijugatus*) y uno (1) de la especie Neem (*Azadirachta indica*), los cuales interfieren en el encerramiento de la línea de construcción del proyecto, los cuales fueron relacionados en la tabla 1 del presente informe.

### **5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO**

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de seis (06) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

### **6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA**

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

### **7.- CONCEPTO TÉCNICO**

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal para trece (13) arboles, cuatro (4) de la especie Corazón Fino (*Platymiscium Pinnatum*), dos (2) de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*), dos (2) de la especie Peralejo (*Byrsonima crassifolia*), uno (1) de la especie carreto (*Aspidosperma polyneuron*), uno (1) de la especie Brasil (*Paubrasilia echinata*), uno (1) de la especie carbonero (*Calliandra magdalenae*), uno (1) de la especie Mamon (*Melicoccus bijugatus*) y uno (1) de la especie Neem (*Azadirachta indica*), equivalentes a doce coma setenta metros cúbicos (12,70 m<sup>3</sup>), en la finca los corazones identificada con matrícula inmobiliaria No 190-93347, ubicada en el corregimiento los corazones jurisdicción de Valledupar- Cesar, solicitud presentada por la Señora Erika Margarita Roperio Anteliz identificada con cedula de ciudadanía No 49.775.127, en calidad de representante legal de Inversiones Inmobiliarias Novaterra S.A.S, con identificación tributaria No 901.465.539-1.

### **8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.**

El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de 12,70 metros cúbicos de madera distribuidos así:

- 12,70 metros cúbicos (m<sup>3</sup>) son de madera de las especies Corazón Fino (*Platymiscium Pinnatum*), Trupillo (*Prosopis juliflora*), Peralejo (*Byrsonima crassifolia*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Brasil (*Paubrasilia echinata*), Carbonero (*Calliandra magdalenae*), Mamon (*Melicoccus bijugatus*), Neem (*Azadirachta indica*), distribuidas en aserrada.

**8.1.-** Para el cálculo de la tarifa de la compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

Continuación Resolución No.0032 de 13 de abril de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES INMOBILIARIAS NOVATERRA S.A.S. con identificación tributaria No. 26.868.006 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado predio “LOS CORAZONES”, ubicados en el corregimiento los corazones Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar”----- 6

*La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m3), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: TAFMI = TM \* FRI.*

$FRI = (CUM + N) / ((CDRB + CCE + CAA) / 3.)$

- El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:
- El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
- El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión  $CDRB = 2 - CEB$ .
- Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).
- Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (2,6).
- Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
- Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m3) de madera en pie (\$/m3).

**Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables**

<b>Especie a aprovechar</b>	<b>Volumen de la especie en m3</b>	<b>Categoría de la especie</b>
Mamon ( <i>Melicoccus bijugatus</i> )	Volumen = 0.11	Otras especies = 1.0
Peralejo ( <i>Byrsonima crassifolia</i> )	Volumen = 1.12	Otras especies = 1.0
Corazón Fino ( <i>Platymiscium Pinnatum</i> )	Volumen = 7.36	Muy especial = 2.7
Trupillo ( <i>Prosopis juliflora</i> )	Volumen = 1.33	Especial: 1.7
Carreto ( <i>Aspidosperma polyneuron</i> )	Volumen = 1.39	Muy especial = 2.7
Brasil ( <i>Paubrasilia echinata</i> )	Volumen = 0.82	Especial = 1.7
Carbonero ( <i>Calliandra magdalenae</i> )	Volumen = 0.34	Otras especies = 1.0
Neem ( <i>Azadirachta indica</i> )	Volumen = 0.25	Otras especies = 1.0

**9.- OBLIGACIONES**

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 9.1.- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial.
- 9.2.- El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- 9.3.- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionado en la tabla del inventario forestal del informe.
- 9.4.- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- 9.5.- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

Continuación Resolución No.0032 de 13 de abril de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES INMOBILIARIAS NOVATERRA S.A.S. con identificación tributaria No. 26.868.006 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado predio “LOS CORAZONES”, ubicados en el corregimiento los corazones Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar”----- 7

**9.6.-** Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

**9.7.-** El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de veinte seis (26) árboles, es decir, sembrar dos árboles por cada uno aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.

**9.8** El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

**9.9-** Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**9.10** Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada; el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera.

## **10.- CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

**10.1.-** Se atendió solicitud de intervención forestal doméstico en terrenos de dominio privado en la finca los corazones identificada con matrícula inmobiliaria No 190-93347, ubicada en el corregimiento los corazones jurisdicción de Valledupar-Cesar, solicitud presentada por la Señora Erika Margarita Roperio Anteliz identificada con cedula de ciudadanía No 49.775.127, en calidad de representante legal de Inversiones Inmobiliarias Novaterra S.A.S, con identificación tributaria No 901.465.539-1.

**10.2.-** En el recorrido de evaluación visual se verificó la existencia trece (13) arboles, cuatro (4) de la especie Corazón Fino (*Platymiscium Pinnatum*), dos (2) de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*), dos (2) de la especie Peralejo (*Byrsonima crassifolia*), uno (1) de la especie carreto (*Aspidosperma polyneuron*), uno (1) de la especie Brasil (*Paubrasilia echinata*), uno (1) de la especie carbonero (*Calliandra magdalanae*), uno (1) de la especie Mamon (*Melicoccus bijugatus*) y uno (1) de la especie Neem (*Azadirachta indica*), especies adultas las cuales se encuentran sobre la línea de construcción del proyecto condominio Campestre Nova Terra, motivo por el cual estarían impidiendo su encerramiento; relacionados en la tabla 1.

**10.3.-** Se intervendrá trece (13) árboles de las especies citadas las cuales se deben realizar según las recomendaciones de **CORPOCESAR**. Los árboles se encuentran ubicados en predio privado, específicamente en en la Finca los Corazones, ubicada en el corregimiento los corazones jurisdicción de Valledupar- Cesar, estos fueron georreferenciados como se indica en la tabla No 1.

## **11.- RECOMENDACIONES**

**11.1.-** Para el aprovechamiento de árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

**11.2.-** Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de tala del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.”

Continuación Resolución No.0032 de 13 de abril de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES INMOBILIARIAS NOVATERRA S.A.S. con identificación tributaria No. 26.868.006 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado predio “LOS CORAZONES”, ubicados en el corregimiento los corazones Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar”----- 8

Que conforme a lo normado en el artículo 2.2.1.1.6.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Valledupa- Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado a INVERSIONES INMOBILIARIAS NOVATERRA S.A.S. con identificación tributaria No. 26.868.006. La autorización aquí otorgada comprende un total de trece (13) árboles de diversas especies, los cuales cuatro (4) arboles de la especie Corazón Fino (*Platymiscium Pinnatum*), dos (2) arboles de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*), dos (2) arboles de la especie Peralejo (*Byrsonima crassifolia*), uno (1) árbol de la especie carrito (*Aspidosperma polyneuron*), un (1) árbol de la especie Brasil (*Paubrasilia echinata*), un (1) árbol de la especie carbonero (*Calliandra magdalenae*), un (1) árbol de la especie Mamon (*Melicoccus bijugatus*) y uno (1) de la especie Neem (*Azadirachta indica*), para un volumen de doce comas setenta metros cúbicos (**12,70 m<sup>3</sup>**) de madera sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en el predio “LOS CORAZONES” ubicado en el corregimiento los corazones jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para efectuar el aprovechamiento forestal se empleará el sistema manual y selectiva. Se aprovecharán únicamente los arboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural que se encuentran sobre la línea de construcción del proyecto.

**ARTICULO TERCERO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO CUARTO:** Imponer a INVERSIONES INMOBILIARIAS NOVATERRA S.A.S. con identificación tributaria No. 26.868.006 las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Abstenerse de comercializar los productos que se obtengan del aprovechamiento forestal.
9. Responder por los daños o perjuicios que lleguen a ocasionar en desarrollo de su actividad.

Continuación Resolución No.0032 de 13 de abril de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES INMOBILIARIAS NOVATERRA S.A.S. con identificación tributaria No. 26.868.006 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado predio “LOS CORAZONES”, ubicados en el corregimiento los corazones Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar”----- 9

10. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
11. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
12. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, veinte seis (26) árboles, de especies nativas, nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras. con una altura no inferior de 0.50 cm a un (1) metro
13. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
14. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

**ARTÍCULO QUINTO:** Este aprovechamiento en ningún caso ampara la tala o corte de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos.

**ARTICULO SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEPTIMO:** Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Valledupar-Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO OCTAVO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO NOVENO:** Notifíquese al Representante Legal de INVERSIONES INMOBILIARIAS NOVATERRA S.A.S. con identificación tributaria No. 26.868.006, o a su apoderado legalmente constituido.




**ARTICULO DECIMO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los trece (13) días del mes de abril del año 2023.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA  
OPERARIO CALIFICADO  
COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,  
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS**

	<b>Nombre Completo</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectó</b>	PAOLA VALVERDE- ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO	
<b>Revisó</b>	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
<b>Aprobó</b>	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CG-RNEEAP No. 034-2023**